

Sentencia dictada en fecha 10.3.2006 por el Tribunal de Apelación de Venecia, firme el día 19.2.2008, indicada bajo el núm. 1 de la resolución de ejecución de penas concurrentes del día 3.4.2025, por participación en el delito de expendición e introducción en el Estado, sin concierto, de monedas falsificadas, cometido en Sedico el día 8.7.1995.

Sentencia de reconocimiento de sentencia extranjera dictada en fecha 16.12.2013 por el Tribunal de Apelación de Venecia, firme en fecha 28.12.2013, indicada bajo el núm. 2 de la resolución de ejecución de penas concurrentes del día 3.4.2025, por el delito de tráfico de sustancias estupefacientes, cometido en Madrid el día 12.4.2010.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 431-25 que dispone la entrega en extradición a la República Italiana, del ciudadano dominicano José Rafael García Tejada. G. O. No. 11206 del 31 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 431-25

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante Nota Verbal núm. 894/2025, del 29 de abril de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, sobre la base de la orden de ejecución por encarcelamiento emitida por la Fiscalía General ante el Tribunal de Apelación de Milano, el 27 de octubre de 2016, en el marco del procedimiento SIEP núm. 1309/2016, para la ejecución de la Sentencia núm. 2379/2016, dictada 29 de marzo de 2016, por el Juzgado de Apelación de Milano, firme el 28 de septiembre de 2016, la cual establece lo siguiente:

Condenado a la pena de ocho años de detención por el delito de participación en una organización criminal; tráfico de sustancias estupefacientes y lavado de dinero, en violación del artículo 74 del DPR 309/1990, Ley Nacional contra las Sustancias

Estupefacientes; los artículos 3 y 4 de la Ley 146/2006 y los artículos 81 y 648 del Código Penal

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 15 de julio de 2025 ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades italianas para la ejecución de la sentencia indicada.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República Italiana y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22 del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurren las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: Nota Verbal núm. 894/2025, del 29 de abril de 2025, de la República Italiana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Italiana del ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, sobre la base de la orden de ejecución por encarcelamiento emitida por la Fiscalía General ante el Tribunal de Apelación de Milano, el 27 de octubre de 2016, en el marco del procedimiento SIEP núm. 1309/2016, para la ejecución de la Sentencia núm. 2379/2016, dictada el 29 de marzo de 2016, por el Juzgado de Apelación de Milano, firme el 28 de septiembre de 2016, la cual establece lo siguiente:

Condenado a la pena de ocho años de detención por el delito de participación en una organización criminal; tráfico de sustancias estupefacientes y lavado de dinero, en violación del artículo 74 del DPR 309/1990, Ley Nacional contra las Sustancias Estupefacientes; los artículos 3 y 4 de la Ley 146/2006 y los artículos 81 y 648 del Código Penal.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **José Rafael García Tejada**, bajo ninguna circunstancia cumplirá una condena diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 432-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a ocho (8) personas. Modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 187-25. Dispone que el señor Jorge Ramón Chaaban Haskour y su esposa Mery Analy Palacios Marcano, ambos de nacionalidad venezolana. G. O. No. 11206 del 31 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 432-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.